

Plazo de ejecución en el caso de obras, con indicación del comienzo de las mismas. En el supuesto de adquisiciones, plazo para efectuar las mismas.

Vida útil estimada del objeto de la subvención.

**Artículo 18. Notificación de la denegación y recursos.**

En el supuesto de denegación de la ayuda solicitada la resolución correspondiente deberá especificar las razones que la motivan, e indicar al interesado, en su caso, los recursos legales que puede interponer así como los plazos establecidos para ellos.

## V. PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

### Artículo 19. Justificación de la inversión.

Para la percepción de la subvención el beneficiario deberá justificar ante el órgano provincial donde presentó la solicitud de ayuda la realización de la inversión en la forma que establecen, según los diversos supuestos, los artículos siguientes.

### Artículo 20. Adquisición de inmuebles.

El beneficiario de la ayuda deberá aportar copia de la escritura pública de compraventa, en la que constará el precio y forma de pago. En la misma se hará constar que el inmueble objeto de la subvención habrá de mantenerse durante treinta años destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición.

Asimismo, el beneficiario aportará certificado del registro de la Propiedad, en el que conste la inscripción de la compra del inmueble.

### Artículo 21. Construcción, reforma y ampliación.

a) Cuando la obra a que se refiere la subvención exija según las normas de esta disposición, la existencia de un proyecto previo, la justificación se efectuará de la siguiente forma:

Una vez comunicada la concesión de la subvención, deberá remitirse al organismo concedente un ejemplar del proyecto incorporado al expediente, con el visado del Colegio Oficial correspondiente, en el plazo de treinta días y en todo caso con anterioridad a la presentación de la primera certificación de obra.

Efectuada la contratación o adjudicación de la obra se remitirá original o copia autenticada del contrato celebrado con el adjudicatario. En las obras superiores a 25 millones será preceptiva la presentación de tres ofertas.

#### Primer pago y sucesivos.

La justificación se realizará con la presentación de la certificación, por valor no inferior a un 20 por 100 de la inversión, extendida a origen de la obra realizada y valorada de acuerdo con el proyecto presentado, haciendo figurar el importe correspondiente a cada una de las certificaciones anteriores, en la que se acredite que las obras incluidas en la misma están totalmente finalizadas en la fecha de presentación de la misma y firmada por el facultativo.

Se hará constar en la certificación una diligencia con los siguientes datos: empresa constructora y número de identificación fiscal, firma del representante de la constructora y conformidad de la propiedad.

#### Último pago.

El último pago deberá comprender la siguiente justificación:

La última certificación deberá referirse al menos al 20 por 100 del importe total de la obra.

Recibo del contratista justificativo de haber cobrado el importe correspondiente al porcentaje no cubierto por la subvención.

Certificado de la Dirección Provincial del departamento competente, acreditando la efectiva realización de la obra y su conformidad sustancial con el proyecto.

Cuando no sea preceptiva la constitución de hipoteca, acta notarial en la que se haga constar la afectación durante treinta años del edificio a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición, y que así figurará en la escritura pública y registro de la Propiedad.

b) Cuando la obra a que se refiere la subvención tenga la consideración de obra de menor cuantía según las normas de esta convocatoria, el pago se efectuará en base a la documentación siguiente:

1. Certificación formulada y sellada de la entidad receptora de la ayuda, haciendo constar la realización de la obra y su conformidad con la misma.

Factura y recibo expedidos por la empresa o contratista individual que hubiera realizado la obra, en los que figuraran, además, los datos siguientes: nombre de la empresa o contratista individual, número de identificación fiscal o documento nacional de identidad y domicilio.

Certificado de la Dirección Provincial del departamento competente acreditando la efectiva realización de la obra y su conformidad sustancial con el proyecto.

c) En el caso de obra realizada por corporaciones locales directamente y abonada con fondos para empleo comunitario, bastará certificación del Ayuntamiento en la que se haga constar que ha sido realizado por el procedimiento citado y su conformidad con la misma.

### Artículo 22. Equipamiento y mobiliario.

El pago se efectuará en base a la documentación siguiente:

Acta de recepción en la que conste la realización del suministro y su conformidad con el mismo.

Certificación acreditativa del titular, de que se han incluido en inventario del centro para el que se destina, los bienes objeto de subvención.

Facturas de cada una de las casas suministradoras. En la factura figurarán los datos siguientes: nombre de la empresa, número de identificación fiscal, domicilio, precio unitario, número de unidades suministradas, precio total de cada uno de los artículos y precio total del suministro.

### Artículo 23. Funcionamiento de centros y servicios

El pago correspondiente a la subvención de funcionamiento de centros y servicios se realizará mediante justificante de haber realizado el gasto para el que se solicita la ayuda.

En el supuesto de mantenimiento deberá aportarse la certificación de estar al corriente en el pago de la cuota de la Seguridad Social.

## VI. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

### Artículo 24. Especificación de las obligaciones.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

#### A) Con carácter general:

Colaborar con el Estado, siempre que la capacidad y características del centro lo permitan, en la satisfacción de la demanda de servicios que no pueda ser atendida de instituciones y centros públicos.

Aceptar la determinación por el organismo correspondiente de las cuotas que por todo concepto puedan establecerse, sin percibir de los beneficiarios de los servicios del centro cantidades superiores a las autorizadas.

## VII. REVOCACION DE LA SUBVENCIÓN

### Artículo 25. Causas de revocación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, de las obligaciones que establecen los artículos anteriores o de la normativa vigente en materia de autorización o funcionamiento de centros y de servicios podrá ser causa de revocación de la subvención y originará el inicio de las diligencias previas al oportuno expediente.

### Artículo 26. Obligación de reintegrar.

Instruido el expediente, conforme a las normas vigentes, si el organismo competente resolviera la anulación de la subvención, el interesado deberá reintegrar como cantidades adecuadas:

El importe de la subvención.

El importe del porcentaje de la misma impuesto como sanción que no podrá superar, en ningún caso, el 10 por 100 de la cuantía total de la subvención.